



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020 BIS

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A
QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

MÁLAGA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN, EN MÁLAGA, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y DE NO HABER QUÓRUM SUFICIENTE, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1.- OBJETO DEL INFORME.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de UNICAJA BANCO, S.A. (la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "Ley de Sociedades de Capital") y en el artículo 10 del *Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito*, y tiene por objeto justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la "Reducción de Capital"), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Segundo del Orden del Día, la cual, una vez ejecutada, implicará, necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales para que este refleje adecuadamente la cifra en que quedará fijado el capital social y el número de acciones en que este quedará dividido.

2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta que el Consejo de Administración eleva a la Junta General de Accionistas se concreta en la reducción del capital social para amortizar acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal, que ya se encuentran en su autocartera a la fecha de esta propuesta.

La cifra de la Reducción de Capital propuesta asciende 30.541.097 euros, amortizándose 30.541.097 acciones propias de un euro de valor nominal cada una de ellas, representativas, a la fecha de este informe, del 1,8966% del capital social.

La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición y la Sociedad dotará una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en la citada disposición, los acreedores sociales no gozarán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que no se precisa el consentimiento de los obligacionistas de las emisiones de obligaciones en circulación, toda vez que no se verá modificada la proporción inicial entre la suma de capital más las reservas de la Sociedad y la cuantía de las obligaciones pendientes de amortizar.

También se propone a la Junta General de Accionistas que faculte al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en un plazo no superior a un (1) mes, desde la

aprobación por la Junta General de Accionistas de la Reducción de Capital, proceda a su ejecución, pudiendo determinar aquellos extremos no previstos expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él.

La ejecución de la Reducción de Capital social, con sujeción a los trámites que resulten aplicables, implicará la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que recoja la nueva cifra del capital social.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, reduciendo el número de acciones en circulación, lo que incrementará el porcentaje de participación de los accionistas en la Sociedad.

En el caso de que la propuesta sea aprobada, se amortizarán acciones propias de la Sociedad, que ya se encuentran en su autocartera a la fecha de esta propuesta.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La propuesta que el Consejo de Administración eleva a la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“Reducir el capital social en un importe de 30.541.097 euros, mediante la amortización de 30.541.097 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de un euro de valor nominal cada una de ellas (la “Reducción de Capital”).

Dado que la Reducción de Capital tiene como finalidad la amortización de acciones propias de las que es titular la propia Sociedad, no se producirá devolución de aportaciones.

La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición y la Sociedad dotará una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, por lo que, de acuerdo previsto en la citada disposición, los acreedores sociales no gozarán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que no se precisa el consentimiento de los obligacionistas de las emisiones de obligaciones en circulación, toda vez que no se verá modificada la proporción inicial entre la suma de capital más las reservas de la Sociedad y la cuantía de las obligaciones pendientes de amortizar.

La Reducción de Capital se ejecutará en un plazo no superior a un mes desde la adopción por la Junta General del presente acuerdo.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital social, con sujeción a los trámites que resulten aplicables, modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 5. Capital social.

El capital social es de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO EUROS (1.579.761.024€), dividido en MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL VEINTICUATRO (1.579.761.024) acciones nominativas de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.”

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o, cuando sea legalmente posible, de apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no miembros de dicho órgano, para que, actuando de forma solidaria o mancomunada, según se establezca, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos no previstos expresamente en el mismo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración queda facultado, tan ampliamente como sea necesario en Derecho y con las expresas facultades de sustitución o, en su caso, de apoderamiento antes indicadas, para:

- (i) Determinar la fecha en la que, dentro del plazo de un mes desde la adopción por la Junta General del presente acuerdo, deba ejecutarse la Reducción de Capital.
- (ii) Ejecutar la Reducción de Capital.
- (iii) Realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la ejecución y formalización de la Reducción de Capital, lo que incluye el complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir su plena efectividad.
- (iv) Solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).
- (v) Realizar cualquier actuación, necesaria o conveniente para la efectividad de la Reducción de Capital, ante entidades u organismos públicos o privados, españoles o extranjeros.

* * *

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A. formula el presente Informe, en Málaga, a 25 de septiembre de 2020.